

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210042800
AUTO No. 2566

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto de fecha diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia de única instancia, el día 07 de octubre de 2020, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **PEDRO ANTONIO PARRA OROZCO Y IRMA NOEZA PARRA FLOREZ** identificados con cedula de ciudadanía 16.666.626 y 22.197.622

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria Única de Valparaíso Antioquia serial 351726.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Única de Valparaíso Antioquia serial 351726. la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **PEDRO ANTONIO PARRA OROZCO Y IRMA NOEZA PARRA FLOREZ**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia de primera instancia, el día 07 de octubre de 2020.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria única de Valparaíso Antioquía, para su registro.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ